
SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

“BASES REGULADORAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TOLEDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “CURSOS DE FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS” Y “AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS MAYORES” PARA EL AÑO 2016”.

Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público que entre sus fines estatutarios se encuentran la prevención la promoción o la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud.

En este sentido, la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo desarrollará los proyectos “Cursos de Formación en Primeros Auxilios” y “Ayuda a Domicilio Complementaria para Personas Mayores”.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo en el desarrollo de ambos proyectos sufragando una parte de los gastos de los mismos.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600028924 de fecha 20/06/2016 por un importe de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo para el desarrollo de los proyectos “Cursos de Formación en Primeros Auxilios” y “Ayuda a Domicilio Complementaria para Personas Mayores” para el año 2016, cuyo tenor literal son las siguientes:

BASE 1ª.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo por importe total de 50.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo para el desarrollo de los Proyectos “Cursos de Formación en Primeros Auxilios” y “Ayuda a Domicilio Complementaria para Personas Mayores” para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos totales presupuestados.

BASE 2ª.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Convenio tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 3ª.- Régimen jurídico

La subvención se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 4ª.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención para desarrollar la organización, el funcionamiento y gestión del Proyecto es la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo.

BASE 5ª.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá estar legítimamente constituida e inscrita formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.- Tener como fines institucionales, entre otros, la realización de actividades relacionadas con el proyecto presentado.
- 4.- Carecer de finalidad lucrativa.
- 5.- Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la Provincia de Toledo.
- 6.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable expedida por la entidad beneficiaria según modelo normalizado facilitado por la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 6ª.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 50.000 € para el año 2016, con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General, desglosado según se detalla:

- Cursos de formación en primeros auxilios: 26.000 euros.
- Proyecto de ayuda a domicilio complementaria para personas mayores: 24.000 euros.

La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global de las precitadas acciones que se cifra en 86.071,88 €.

BASE 7ª.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente en un 50% a la firma del Convenio y el resto una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación del acreedor, concepto, fecha, de emisión e importe, de cada uno de los proyectos.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

BASE 8ª.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 9ª.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sobre las presentes Bases la Diputación Provincial de Toledo y la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo suscriben el Convenio de colaboración para el desarrollo de los Proyectos "Cursos de Formación en Primeros Auxilios" y "Ayuda a Domicilio Complementaria para Personas Mayores" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a

REUNIDOS

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JUAN CARLOS SANTOS LÓPEZ**, Presidente de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo, con C.I.F. Q-2866001-G, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español, ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los Convenios Internacionales sobre materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable por sus Estatutos, por su reglamento General Orgánico y demás normas internas.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de esta Institución figuran la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la promoción o la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

TERCERO.- Que siendo todos estos fines de notorio interés para los ciudadanos de la provincia de Toledo, la Diputación Provincial de Toledo desea colaborar en el cumplimiento de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo por importe total de 50.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo para el desarrollo de los Proyectos "Cursos de Formación en Primeros Auxilios" y "Ayuda a Domicilio Complementaria para Personas Mayores" para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos totales presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 50.000 € para el año 2016, con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General, desglosado según se detalla:

- Cursos de formación en primeros auxilios: 26.000 euros.
- Proyecto de ayuda a domicilio complementaria para personas mayores: 24.000 euros.

La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global de las precitadas acciones que se cifra en 86.071,88 €.

TERCERA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, libraré el pago del importe subvencionado correspondiente en un 50% a la firma del Convenio y el resto una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación del acreedor, concepto, fecha, de emisión e importe, de cada uno de los proyectos.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Reintegros y responsabilidades.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación.- La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar las bases del convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.»

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 24 de junio de 2016
EL SECRETARIO GENERAL.

D. MANUEL GÓMEZ-MANZANILLA GÓMEZ
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO